

**ORDENANZA N° 4.571**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma **FARMANOR S.R.L.** para la provisión de medicamentos con descuentos para los empleados municipales y del Concejo Deliberante que se adjunta al presente Convenio y Vademécum como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.b.**

**ANEXO I**

**CONVENIO**

Entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 971, esquina Avenida Perón de la ciudad de La Rioja, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Don Ricardo Clemente Quintela DNI N° 11.859.351, por una parte, y por la otra parte FARMANOR S.R.L. CUIT 30-70925025-2 con domicilio Legal en calle Olta N° 16 Barrio La Hermitilla de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por la señora Aguerre Ana Carolina DNI N° 22.936.502, en su carácter de Socio Gerente, convienen celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las presentes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA :** Las partes acuerdan que FARMANOR S.R.L. se compromete a vender medicamentos con un descuento del 40% sobre Vademécum propio, contra las respectivas ordenes de compra (recetas solidarias municipales) otorgadas por la MUNICIPALIDAD a los empleados municipales. Las recetas contemplaran los medicamentos que figuran en el Vademécum a precio Cairo (el precio Cairo es a nivel Nacional) que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente.-

**CLAUSULA SEGUNDA :** La MUNICIPALIDAD comprara a FARMANOR S.R.L. las recetas solidarias municipales al valor de PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50) cada una en la cantidad que se indica a continuación:

- CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) recetas solidarias municipales el primer mes de vigencia de CONVENIO y en los meses subsiguientes el equivalente al consumo del mes inmediato anterior, y hasta un máximo de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) por mes.
- Los excedentes que resultaren de cualquiera de las compras podrán ser consumidas en los meses posteriores.
- El máximo de recetas indicadas en la presente cláusula podrá ser modificado por la MUNICIPALIDAD mediante simple nota de comunicación a FARMANOR S.R.L..-

**CLAUSULA TERCERA :** Las recetas, para ser validas y presentadas en FARMANOR S.R.L. deberán ser prescriptas por un profesional medico con Matricula Habilitante y a elección del empleado municipal.-

**CLAUSULA CUARTA :** FARMANOR S.R.L. notificara a la Municipalidad para conocimiento de sus empleados los beneficios y requisitos emanados del presente.-

**El presente Convenio tendrá vigencia por el término de Dos (2) años contados a partir del día de su firma, pudiendo las partes rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento.**

**A tal fin, será necesaria la comunicación expresa por una de las partes con al menos TREINTA (30) días de antelación. De no obtener respuesta de la parte notificada dentro de DIEZ (10) días hábiles posteriores, se tendrá por aceptada la rescisión del CONVENIO.**

Vencido el plazo de duración, si ninguna de las partes manifiesta formalmente su intención de concluirlo, el contrato se renovara automáticamente por un periodo similar y bajo las mismas condiciones indicadas en el presente CONVENIO. En la ciudad de La Rioja, a los 8 días del mes de Julio de 2.009 se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-